

**RESOLUCION No.01-2020**

**EL DIRECTOR COORDINADOR DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Viernes diez (10) de Enero del año dos mil dos mil veinte (2020), **VISTA:** El Acta No.01-2020, de fecha Lunes trece (13) de Enero año dos mil veinte (2020), que contiene la aprobación del dictamen 8-2019, de Solicitud de Reclamo según ingreso de **Expediente No.28-2018**, por la Falta de Suministro de Agua Potable a los Usuarios de la Aldea Los Algodones, del Municipio de Nueva Armenia, Francisco Morazán, en la cual solicitan se resuelva de manera inmediata, que se cite al Sr. Alcalde Municipal de Nueva Armenia, y a los Señores Fausto Sierra y Rudy Vigil Ávila, para que se legalice el uso y administración del pozo ubicado en la propiedad conocida con el nombre de la laguna y así tener el vital líquido.

**CONSIDERANDO:** Que es de interés público garantizar a la población servicios de agua potable y saneamiento con calidad y eficiencia, así como ampliar la cobertura del servicio especialmente en las zonas rurales y urbanas marginales;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley establece las normas aplicables a los servicios de agua potable y saneamiento en todo el territorio nacional como un instrumento básico en la promoción de la calidad de vida en la población y afianzamiento del desarrollo sostenible como legado generacional

**CONSIDERANDO** Que el ERSAPS, es la Institución oficial responsable de la regulación y control de la prestación de los servicios de agua en todo el territorio nacional con atribuciones de aplicar sanciones e intervenciones por incumplimientos o violaciones a las normas de la presente Ley y de sus disposiciones reglamentarias, bajo los procedimientos legales establecidos.

**CONSIDERANDO:** “Que el abastecimiento de agua para consumo humano tiene prioridad sobre cualquier otro uso de este recurso. -

**CONSIDERANDO:** Que los reclamantes acuden al ERSAPS, en cumplimiento a los artículos: **41** y **42** del Reglamento de Juntas Administradoras de Agua, que establece el Procedimiento de Reclamos ante el Ente Regulador, manifestando en su reclamo la Falta de Suministro de Agua Potable a los Usuarios de la Aldea Los Algodones, del Municipio de Nueva Armenia, Francisco Morazán, en la cual solicitan se resuelva de manera inmediata, que se cite al Sr. Alcalde Municipal de Nueva Armenia, y a los Señores Fausto Sierra y Rudy Vigil Ávila, para que se legalice el uso y administración del pozo ubicado en la propiedad conocida con el nombre de la laguna y así tener el vital líquido, asimismo aducen que: el Señor Rudy Vigil Ávila, en su condición de proveedor del servicio de agua de la Aldea los Algodones, del Municipio de Nueva Armenia del Departamento de Francisco Morazán, aumento la tarifa de Lps.100.00 a Lps.150.00, sin proporcionar ninguna mejora afectando la continuidad del servicio que proporcionaba dos veces a la semana, reduciéndola a una vez por semana, razón por la cual no justifica el aumento a la tarifa.-

**CONSIDERANDO:** Que el Servicio de agua que se proporciona a los Usuarios de la Aldea los Algodones es prestado por el Señor Rudy Vigil Ávila, proporcionado de un Pozo que en un inicio fue propiedad del señor Fausto Sierra, construido con sus propios fondos, desde su perforación, e instalación de bomba eléctrica como un proyecto de Agua por bombeo, con sistema eléctrico, que proporciona el servicio de agua a los 40 usuarios de la Aldea los Algodones que se encuentra ubicado en la comunidad de los Algodones, que la Alcaldía Municipal de Nueva Armenia, con el propósito de suplir las necesidades de los vecinos le otorgó la cantidad de trescientos mil lempiras exactos (L.300,000.00), al Señor Fausto Sierra, firmando un convenio según consta el acta N.38 de fecha 15 de Enero de 2013, para los trabajos de instalación del sistema eléctrico, valor otorgado

en concepto de aporte a la comunidad de los Algodones para el proyecto de Agua, fondos que fueron presupuestados por la Alcaldía Municipal de Nueva Armenia en el plan de Inversión del año 2013, con las condiciones establecidas en las **Cláusulas**, que estipulan: **Primera:** “ En caso

que el Señor Fausto Sierra vendiera esta propiedad, el comprador respetara este convenio en todas sus cláusulas”, **Segunda:** “ Cualquier desperfecto de la bomba corre por cuenta del Señor Fausto Sierra o su nuevo propietario” y **Tercera:** “ La Municipalidad estará vigilante para que el proyecto de agua se ejecute a cabalidad por el bienestar de la comunidad y el único compromiso que tiene la Municipalidad con el Señor Fausto Sierra es darle la cantidad que pidió que es el aporte a la comunidad de su parte.”

**CONSIDERANDO:** Que consta acreditado según declaraciones de los reclamantes en las diferentes audiencias e investigaciones realizadas que a partir de dicho Convenio los usuarios del Servicio de Agua, pagarían al Señor Fausto Sierra, la cantidad de cien lempiras (L.100.00) por vivienda para contribuir por costos de energía y otros gastos, y éste a cambio suministraría el servicio 2 veces por semana, asimismo el convenio establece en la cláusula primera que si el señor Fausto Sierra vende su Propiedad el comprador respetaría el convenio con todas sus cláusulas.-

*M*  
**CONSIDERANDO:** Que consta acreditado en el Expediente de mérito, que en la Audiencia de fecha **27 de Septiembre del 2018**, con la presencia del Sr. Alcalde Municipal, y la inasistencia de los involucrados Señores Fausto Sierra y Rudy Vigil Ávila, se llevó a cabo la Audiencia presidida por la Asesora Legal del ERSAPS, en donde se tomaron los siguientes acuerdos: **1)** El señor Francisco Roberto López, en su condición de Alcalde Municipal propuso que en sesión de Corporación Municipal solicitará se le autorice a los Vecinos de la Aldea de los Algodones se constituyan en legal y debida forma como Junta Administradora de Agua de los Algodones, para que administre la prestación del Servicio de Agua; **2)** Ordenar al Señor Rudy Vigil Ávila, que restablezca el Servicio de Agua a los Usuarios en el término de 24 horas a partir de la Notificación del presente Acuerdo; **3)** Se hará del conocimiento al señor Rudy Vigil Ávila no continuar Administrando el Servicio del Agua por lo que nuevamente se le cita junto a la Corporación Municipal en pleno a nueva audiencia ante el ERSAPS, para el día 16 de Octubre de 2018 a las 10:30 de la mañana a fin de darles a conocer los acuerdos estipulados en la Audiencia.

**CONSIDERANDO:** Que en la Audiencia realizada en el ERSAPS, **el día 16 de Octubre del año 2018**, el señor Fausto Sierra manifestó que le vendió la propiedad al señor Rudy Vigil Ávila, manifestando el Señor Vigil Ávila, que cuando le compró el terreno al Sr. Fausto Sierra, éste en ningún momento ni mediante la escritura pública le informó que tenía que proporcionar el servicio de agua del pozo que se encuentra en su propiedad a los vecinos de los Algodones, pero que no obstante y que la Junta de Agua se abocó donde él, como nuevo dueño, acordaron que les proporcionaría el servicio del agua tal y como se los proporcionaba el Sr. Fausto Sierra, pero en el transcurso del tiempo les informó que le subiría a la Tarifa del agua porque la energía eléctrica ha subido y no puede sostener el servicio con lps.100.00 que se estaba cobrando a Lps.150.00.- manifestando los reclamantes que no podían pagar Lps.150.00 porque el servicio es malo y no hay continuidad, que en un inicio les proporcionaban 2 veces por semana y después redujo a una vez por semana, asimismo la Corporación en pleno de la Alcaldía de Nueva Armenia, en la misma audiencia manifestaron que dado que el Señor Rudy Vigil Ávila, no quiere asumir su responsabilidad de proporcionar el servicio a la Junta de Agua, acordaron que el dinero percibido por el señor Fausto Sierra desde el año 2013, así como la tarifa pagada por los usuarios de la Comunidad, por la cantidad de cien lempiras (L.100.00) por vivienda no se devolverán a los usuarios, quedando como pago de los gastos ocasionados por utilización de



ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



fondos propios en su propiedad.- Asimismo en la audiencia se acordó que la partes en conflicto se reunirán nuevamente con el Señor Rudy Vigil Ávila para efecto de llegar a acuerdos que van en pro de que se proporcione el servicio de agua a los usuarios de la Aldea Los Algodones, quedando el ERSAPS pendiente de la comunicación y acuerdo a que estos lleguen con el único propósito de restablecer el servicio de agua.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha **22 de Octubre del año 2018**, se recibió por parte de la Junta de Agua un Convenio de Suministro de Agua de la Comunidad de los Algodones, suscrito por los

usuarios y el Señor Rudy Vigil Ávila, donde acuerdan las partes; 1) Que el señor Rudy Vigil Ávila actuando en su condición de propietario del Inmueble donde se encuentra el pozo de Agua, 2) Pagar al Señor Rudy Vigil Ávila, la cantidad de 1,500.00 lempiras mensuales por la totalidad de los usuarios; 3) Que se suministre a la comunidad el servicio de agua por cuatro horas por semana hasta la llenada del tanque; 4) Los Usuarios del servicio de agua, se comprometen a realizar labores de limpieza, vigilancia, protección y mantenimiento al pozo de agua; 5) A vigilar que el suministro de Agua sea distribuido y tratado de la mejor forma; 6) El pago mensual del servicio se realizará el primero de cada mes, 7) El Señor Rudy Vigil Ávila, se compromete a que en un periodo de tres meses apoyara a suministrar el Servicio de Agua, tomando en cuenta la Audiencia celebrada en El ERSAPS en fecha 16 de Octubre del 2018, documento que se acredita firmado por miembros de la Junta Directiva, el Señor Rudy Vigil Ávila y dos Abogados como testigos.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento al Artículo 9 literal e) del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, al Director Coordinador le concierne como función coordinar e integrar las labores del Ente Regulador, razón por la cual le corresponde emitir la resolución mediante acta del Directorio No.1-2020 de fecha trece (13) de enero del 2020, aprueba en todo su contenido, el Dictamen de la Asesoría Legal No. 08-2019 que declara con lugar el Reclamo presentado por la Señora Eva Hernández Sierra,

**POR TANTO: EL DIRECTOR COORDINADOR DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)** en uso de las facultades que la Ley le confiere, según consta en Acta del Directorio número 1-2020 atendiendo a los preceptos sobre la materia y los principios de la sana y buena administración, y en aplicación a los artículos 9, 10, 12, 13 numeral 1, 6 y 7 y 16 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 6, 7, artículo 41 y 42 del Reglamento General de juntas Administradoras de agua 46 y 48 del Reglamento General de Atención de Solicitudes y Reclamos, Artículos 41, 42 43, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR EL RECLAMO** presentado por la Señora Eva Hernández Sierra, usuaria del servicio de agua y Presidenta de la Junta de Agua de la Aldea los Algodones, que proporciona el Señor Rudy Vigil Ávila en la Aldea los Algodones del Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán,

**SEGUNDO:** Que dadas las manifestaciones anteriores y constatándose la irresponsabilidad manifiesta por parte del Sr. Fausto Sierra, al no cumplir con el Convenio firmado con la Alcaldía Municipal de Nueva Armenia, al de no comunicar al nuevo comprador la obligación de continuar proporcionando el Servicio de agua a los usuarios de la Comunidad de los Algodones, y en virtud de no ser de nuestra competencia, se recomienda a la Corporación Municipal de Nueva Armenia,



ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



Municipio del Departamento de Francisco Morazán, como titular de la prestación de agua potable, ejerza las acciones legales correspondientes en contra del Sr. Fausto Sierra a efecto de deducir las responsabilidades correspondientes, para que haga efectiva la devolución de los **TRECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.300,000.00)**, que se le otorgó como aporte para el desarrollo del proyecto de abastecimiento de agua para los usuarios de la Comunidad de los Algodones del Municipio de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán.-

**TERCERO:** Que la Corporación Municipal de Nueva Armenia, Departamento de Francisco Morazán, autorice la prestación del Servicio a la Junta de Agua de la Aldea Los Algodones para efecto de que se legalice la Junta y que una vez cumplido dicho requisito se les efectuó la devolución de los **TRECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.300,000.00)**, para , con ese aporte puedan iniciar el proyecto de ampliación del sistema de agua para sus usuarios, tal como consta lo aprobado en audiencia de conciliación el día 16 de octubre del año 2018 estando presentes en dicha audiencia, El Sr. Alcalde Roberto López, Vice Alcaldesa Sra. Lila Esperanza Alonzo y los Regidores: Marlin Luis Barahona, Regidor Primero, Rogelio Fonseca- Regidor Segundo, Oscar Rene Flores- Regidor Tercero, Rigo Antonio Ramos, Regidor Cuarto., -

**CUARTO:** Que se tenga por agotada la vía de la conciliación ante esta instancia, en vista que se encuentra en el expediente 28-2018, ubicado en el Departamento de Asesoría Legal del ERSAPS, las diferentes Audiencias de Conciliación con el propósito que ambas llegaran acuerdos satisfactorios para ambas partes, habiendo incumplimiento por parte del Señor Rudy Vigil Ávila, que en reiteradas oportunidades les suspende el servicio de agua.-

**QUINTO:** Que para garantizar el orden, la transparencia y la coordinación social en el manejo del sistema de agua de la Comunidad de los Algodones, se remita copia de la Presente Resolución a la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP), y a la vez se dé copia al Consejo Nacional Anticorrupción para que se agregue la respectiva Resolución al Expediente de reclamo interpuesto por los usuarios de la Aldea los Algodones y la Presidenta de la Junta de Agua, en fecha 6 de septiembre del año 2018, lo anterior en Base a la aplicación del artículo 61 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública, el cual establece: "Cuando en ejercicio de sus funciones, el Instituto tuviere conocimiento de la posible comisión de un ilícito, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Público para que en su caso, se inicie la acción respectiva. de esta actuación, remitirá copia al Consejo Nacional Anticorrupción para su debido seguimiento."

**SEXTO:** Hacer del conocimiento a: 1) Señora Eva Hernández Sierra, en su condición de reclamante y representante de la Junta de Agua de la Aldea los Algodones del Municipio de Nueva Armenia del Departamento de Francisco Morazán. - 2) a la Alcaldía Municipal de Nueva Armenia. -

La presente resolución se extiende para los efectos legales que en derecho correspondan. Contra esta Resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes después de notificada la resolución - **NOTIFIQUESE.**

Resibida conforme

2020/Enero/20

Eva Hernández Sierra



ARNOLDO CARACCIOLI  
Director- Coordinador

